

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA PARA EL AÑO 2005.

I. INTRODUCCIÓN

La Ley 18/ 1988, de 28 de Diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales, configura el Sistema de Acción Social para la Comunidad Autónoma de Castilla y León y desarrolla la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local, distribuyendo las competencias en materia de Servicios Sociales entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales.

El Decreto 13/1990, de 25 de Enero, por el que se regula el Sistema de Acción Social de Castilla y León, establece que las Corporaciones Locales elaborarán los programas y desarrollarán las actividades que contemplen la planificación local respectiva en los distintos sectores (art. 37).

De acuerdo con el art. 7.2 de nuestro Estatuto de Autonomía, corresponde a los poderes públicos de Castilla y León promover las condiciones para que la igualdad entre mujeres y hombres sea real y efectiva, superando cualquier tipo de discriminación.

La Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su Art. 28 la competencia de las entidades locales en materia de igualdad de oportunidades al establecer que las entidades locales pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y en particular la promoción de la mujer.

El Gobierno Regional, en los diferentes Planes de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, ha ido estableciendo los objetivos y directrices para posibilitar e impulsar una efectiva igualdad de oportunidades en ambos sexos.

Mediante Decreto 162/1999, de 29 de julio, se crea la Dirección General de la Mujer e Igualdad de Oportunidades de Castilla y León, organismo encargado de impulsar y promover las condiciones que hagan

real y efectiva la igualdad de las mujeres y los hombres en todos los ámbitos de la vida económica, social, cultural, familiar y política.

Atendiendo a las directrices regionales del III Plan Integral de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla y León, la Diputación Provincial en su I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Provincia se plantea como objetivos generales:

1. Incentivar, motivar y sensibilizar a la mujer para que se emplee, entendiéndose éste en términos de proceso que incluya cambios en su vida personal y en el entorno.
2. Relacionar las acciones formativas con las demandas de empleo que haya en la zona.
3. Promover en la mujer una flexibilización de roles, conjugando su categoría de individuo en el ámbito público y laboral, con el desempeño de su rol de madre o esposa.
4. Favorecer el protagonismo de las mujeres para incrementar su participación en el ámbito rural, como primer paso para aumentar su presencia en todas las esferas de la vida económica, social y política.
5. Fomentar las medidas dirigidas a prevenir las situaciones de exclusión social y violencia de las mujeres y desarrollar programas de atención a las mujeres afectadas, ampliando los recursos de información y asesoramiento.
6. Cambiar la actitud de las mujeres para que no sólo sean agentes de salud, sino las destinatarias de salud, potenciando hábitos de bienestar físico y psíquico en las mujeres.

Con el fin de conseguir la plena igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la Diputación Provincial, a través de la Secretaría Provincial de la Mujer, en ejecución de las actuaciones del I Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, en atribución de sus competencias en materia de Acción Social, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. . 36, apartado g, de la Ley 18/1988, de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León, hace pública la presente convocatoria, con arreglo a las siguientes

II. BASES

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria, que se realiza con arreglo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, es la concesión de subvenciones destinadas a financiar a las Asociaciones de Mujeres de la Provincia de Salamanca (excluida la capital), para el desarrollo de Actividades que se realicen durante el año 2005, cuyos contenidos y objetivos vayan dirigidos a la promoción y el fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y estén en consonancia con los objetivos del I Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades.

SEGUNDA: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El crédito destinado a financiar la subvención establecida en esta convocatoria, se determina conforme a la dotación contenida en el presupuesto de gastos de la Excm. Diputación Provincial.

A tal efecto, existe dotación adecuada y suficiente en la partida presupuestaria 2005/60/3130E./4893200 "Subvención Asociación de Mujeres", por importe de 18.000 euros, de la que existe documento de retención de crédito RC, expedido por la Intervención Provincial e incorporado al expediente.

TERCERA: FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Constituye la finalidad de esta subvención apoyar económicamente las actividades programadas por las Asociaciones de Mujeres de la provincia de Salamanca referidas a la promoción de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de las consecuencias de las desigualdades generadas por razón de género.

CUARTA: ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de estas Subvenciones, las Asociaciones/Federaciones de Mujeres sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos:

1. Que se encuentren legalmente constituidas como tales antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2. Que su domicilio social se encuentre ubicado en alguno de los municipios de Salamanca (excepto Salamanca capital).
3. Que se encuentren debidamente inscritas en el Registro General de Asociaciones.
4. Que sean exclusivamente de ámbito local, comarcal o provincial, quedando excluidas las asociaciones / federaciones de ámbito nacional o regional con sede en la Provincia.

Las Asociaciones solamente podrán realizar una solicitud, bien como Asociación Titular, bien como componentes de una Federación o Agrupación de Asociaciones.

QUINTA: ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR

La Asociación Mujeres solicitante presentará en el Anexo III de esta convocatoria una Memoria por cada una de las actividades a subvencionar.

Sin ánimo excluyente se enumeran los siguientes tipos de actividades:

1. **Actividades sobre la participación de las Asociaciones de Mujeres en los espacios de toma de decisiones de la comunidad:** Consejos de la Mujer, de Salud, de participación ciudadana...
2. **Actividades que visibilicen el papel de las mujeres en la sociedad**



3. **Actividades de concienciación y sensibilización social**, dirigidos expresamente a la toma de conciencia sobre la existencia de desigualdad entre mujeres y hombres y al cambio social y hacia actitudes y comportamientos más igualitarios
4. **Actividades de prevención de la violencia y relaciones desiguales:**
 - ?? Análisis de las relaciones familiares, la expresión de emociones, los valores, la comunicación..
 - ?? La corresponsabilidad.
 - ?? Servicios de ayuda a la mujer maltratada, repercusión de la violencia en la familia.
5. **Actividades de desarrollo personal y adquisición de habilidades sociales** que contribuyan a la mejora de la autoestima en la mujer y a su conocimiento personal.
6. **Actividades de información y análisis** sobre temas de interés de la realidad social que favorezcan la participación, opinión e información de la mujer
7. **Actividades de divulgación e información periódica** con proyección social y que incluyan temas que afecten al interés de la mujer y faciliten elementos de análisis para la igualdad entre hombres y mujeres.
8. **Actividades de promoción de la salud y el autocuidado de la mujer:** Menopausia, adopción de estilos de vida saludables, sexualidad, prevención de enfermedades en cuidadores primarios, bienestar psicológico de la mujer.

Las actividades descritas pueden desarrollarse a través de cualquier soporte que contribuya a la consecución de la finalidad de esta subvención tales como:

- ~~///~~ Talleres.
- ~~///~~ Jornadas, encuentros, seminarios, debates, foros, exposiciones
- ~~///~~ Revistas, publicaciones periódicas, boletines
- ~~///~~ Escuelas de Familias.....

SEXTA: ACTIVIDADES EXCLUIDAS

Con el fin de delimitar el campo de actividades objeto de subvención, no serán subvencionables: los gastos derivados de actividades turísticas, fiestas, o comidas y todas aquellas en las que no se exprese

claramente en el Memoria de Actividades el tratamiento de la perspectiva de género o la promoción de la igualdad entre sexos

SÉPTIMA: IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD

1. El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 75% del presupuesto total del proyecto presentado por la correspondiente entidad.
2. La Entidad solicitante deberá aportar al menos el 25% del importe total de los gastos subvencionables previstos para la realización de la actividad.
3. La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria, será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el referido presupuesto del proyecto. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la solicitud, o en cualquier otro de la vigencia del expediente en que se produzca y acompañar relación de las Asociaciones federadas y agrupadas cuando la solicitud se refiera de una federación o agrupación de asociaciones

PROCEDIMIENTO

OCTAVA: SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. Las solicitudes, firmadas por la representante de la Entidad, y dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial, se formularán en instancia normalizada, según modelo que figura en el ANEXO I de la convocatoria y se presentarán en el Registro General de documentos de la Excm. Diputación de Salamanca o Registros Auxiliares ubicados en la sede de los Centros de Acción Social Provinciales o en las dependencias centrales del Área de Bienestar Social (C/Espejo, 14) o conforme

a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo

Los modelos de impresos podrán ser recogidos y presentados en el Registro General de Documentos de la Diputación y Registros Auxiliares, ubicados en la sede de los CEAS de la provincia y en las Dependencias Centrales del Área de Bienestar Social, C/ Espejo, 14.

2. A la solicitud se acompañará, necesariamente, en documento original o fotocopia compulsada, la siguiente documentación:

- a) Declaración Jurada del representante de la Asociación / federación solicitante, que comprenda los siguientes apartados (ANEXO II):
 - a.1. Relación de ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad en el presente ejercicio.
 - a.2. Aportación de la Asociación / federación solicitante para la financiación del proyecto de actividades, que será como mínimo el 25% del coste total.
 - a.3. Relación de Asociaciones Federadas, cuando la Entidad solicitante sea una Federación.
 - a.4. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a las de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante. (Art.1º del R.D.338/1990, de 9 de marzo)
- c) Fotocopia de la inscripción de la Asociación/Federación en el Registro correspondiente.
- d) Memoria y presupuesto detallado de cada una de las actividades a realizar en 2005 para las que se solicita financiación, según el modelo que se adjunta (ANEXO III).

- e) Autorizaciones de la Asociación a la Diputación Provincial para que ésta pueda recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, datos sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (Se adjuntan modelos en Anexos).
3. En relación con la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el. 189.2. del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez presentada la solicitud, el Centro gestor del gasto recabará de la Intervención Provincial informe al respecto.
4. El órgano gestor podrá recabar de la Entidad solicitante cuanta documentación e información estime necesaria para la adecuada valoración y resolución del expediente, estando el solicitante obligado a su presentación.

NOVENA: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo de presentación será de 30 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado, serán inadmitidas mediante resolución motivada del órgano competente para resolver, y se publicará en la forma prevista en la normativa vigente.
3. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la base octava o su contenido fuera insuficiente, se requerirá al solicitante por el órgano gestor competente para la tramitación de las presentes subvenciones, para que en el plazo de 10 días complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada

por el órgano competente para su resolución, en los términos establecidos en el art. 71 de la Ley 30/92, y notificada al interesado.

DÉCIMA: TRAMITACIÓN Y CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

1. Recibidas las solicitudes y su documentación, se evaluarán los expedientes de acuerdo a los siguientes criterios:

- ~~///~~ Coherencia de las actividades propuestas con la finalidad de la subvención: *Hasta 50 puntos*
- ~~///~~ Carácter innovador de la actividad en relación a la igualdad de oportunidades: *Hasta 15 puntos*
- ~~///~~ Planificación y calidad de la actividad propuesta: coherencia de los objetivos con el contenido y presupuesto: *Hasta 20 puntos*
- ~~///~~ Ámbito de proyección de la actividad: (personas asociadas, Mujeres del municipio, Población en general): *Hasta 10 puntos*
- ~~///~~ Inscripción en el Registro de Entidades para la Igualdad de Oportunidades: *5 puntos*

Sin fueran varias las actividades propuestas, se realizará la valoración de cada actividad de acuerdo a los criterios anteriores y se hallará posteriormente la media.

2. La ponderación de estos criterios se realizará por una Comisión Técnica presidida por el Diputado Delegado del Área de Bienestar Social o persona en quien delegue, e integrada por cinco vocales: la Coordinadora de Acción Social, la Coordinadora de la Secretaría Provincial de la Mujer, dos técnicos de Animación Comunitaria de la Red Provincial de CEAS, designados por el Diputado Delegado del Área de Bienestar Social a propuesta de la Directora del Área y el Jefe de Sección de Convenios, Programas y Subvenciones, que actuará como secretario de la Comisión, la cual elevará al órgano competente para resolver la presente convocatoria, informe-propuesta acerca del objeto subvencionable y del importe de la misma.

3. En ningún caso la aplicación de los criterios de reparto de la subvención podrá dar lugar a la concesión de una subvención por un importe superior a la cantidad solicitada.

La cantidad máxima que podrá subvencionarse a la Entidad que presente solicitud y reúna los requisitos mínimos de la presente convocatoria, dependerá del número de solicitudes admitidas y de la puntuación obtenida en cada una de ellas, de manera que, el importe concreto, será el resultado de dividir la cantidad de 18.000 euros, entre el número total de puntos otorgados a las solicitudes, y multiplicado por la puntuación concreta de cada uno.

En el supuesto de que, como consecuencia de la aplicación de dicha fórmula, resulte asignada una cuantía superior a la subvención solicitada por la Entidad, el exceso resultante se aplicará al resto de los proyectos cuya asignación sea inferior a la subvención solicitada mediante la aplicación de la misma fórmula.

4. Informes: A fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión Técnica podrá interesar de los profesionales de los diferentes CEAS los informes técnicos que estime oportunos.

DÉCIMOPRIMERA: RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

1. Las solicitudes se resolverán por la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 34 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 35.39 del Reglamento Orgánico Provincial.

2. La resolución de concesión o denegación de la subvención solicitada se notificará a las interesadas, señalando los motivos en que se fundamenta la decisión y el régimen de impugnación de la misma, de acuerdo con las disposiciones vigentes. A tal efecto, la resolución que se dicte pone fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en los art. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo para dictar resolución sobre la solicitud y su notificación, será de 3 meses a contar

desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación, entendiéndose que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo, de no haberse resuelto y notificado en dicho plazo.

4. El plazo para dictar resolución expresa y notificarla establecido en el apartado anterior, se podrá suspender, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5. Anticipo: Notificada la concesión de la Subvención, los beneficiarios recibirán anticipadamente el 100% de la misma.

DECIMOSEGUNDA: DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

La justificación se efectuará mediante la presentación de la documentación, en original o fotocopia debidamente compulsada, que seguidamente se detalla:

- a) Facturas originales acreditativas de los gastos realizados, en las que deberá figurar una diligencia haciendo constar que el gasto ha sido subvencionado por la Excm. Diputación Provincial. Igualmente se deberá acreditar el pago de los gastos realizados.
Si por causas justificadas no fuese posible la aportación de las facturas originales, éstas se sustituirán por fotocopias debidamente compulsadas por la Diputación de Salamanca en el momento de su entrega, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- b) Relación de las facturas o documentos aportados, firmados por quien formuló la solicitud de subvención, indicando los perceptores, conceptos e importes de los gastos a que se refieran.
- c) Certificado expedido por la representante de la Entidad que acredite el destino de la Subvención a la finalidad para la que se concedió.
- d) Certificación expedida por el representante de la Entidad en la que se exprese que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por él, considerando incluso otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.

- e) Memoria de cada actividad ejecutada en la que se informará sobre el desarrollo de la actividad, las personas participantes y el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos.
- f) Fotocopia de la declaración de exención de IVA, si procede.

Transcurrido el plazo sin haber presentado la justificación requerida, se exigirá el reintegro de las cantidades satisfechas.

DECIMOTERCERA: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. El plazo para justificar la subvención concedida, finaliza el 31 de enero del año 2006.

2. Las entidades que por causas excepcionales no pudieran presentar los documentos justificativos en el plazo exigido, podrán solicitar una prórroga al órgano que concedió la subvención, con un mes de antelación a la expiración del mismo, señalando los motivos que la justifican y el periodo de ampliación de plazo.

Si no hubiera recaído resolución expresa en el término de 10 días hábiles desde la presentación de la solicitud de prórroga, se entenderá estimada por el tiempo máximo permitido en el art. 49 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

3. Presentada por el beneficiario la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días hábiles, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciera, se considerará incumplida la obligación de justificación, con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.

4. Transcurridos dichos plazos sin haber presentado los documentos justificativos o los requeridos en su caso, se procederá de inmediato a la cancelación de la subvención concedida y al

reintegro de las cantidades recibidas junto con el interés de demora desde el momento de su percepción, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa presupuestaria vigente.

NORMAS FINALES

DECIMOCUARTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Las obligaciones de las entidades beneficiarias de estas ayudas son:

- a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado.
- c) Comunicar a la autoridad concedente las variaciones del presupuesto inicial.
- d) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos en la cláusula décimo tercera.
- e) Las demás establecidas en la presente convocatoria.

DECIMOQUINTA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el art. 37 de la misma; en los siguientes casos:



- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
 - i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.
2. El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el art. . 189.2. del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

DECIMOSEXTA: CONTROL FINANCIERO

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en consonancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimocuarta de dicha Ley.

DECIMOSEPTIMA: RÉGIMEN SANCIONADOR

De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Transitoria Segunda, el Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición, siempre que el régimen jurídico sea más favorable que el previsto en la legislación anterior.

